



DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE REFERENTE AL SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTE

Mediante oficio número CGAPP-0189/2009, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informó a la Directora General de este Organismo Electoral, que se autoriza ejercer recursos por concepto de adelanto de trabajos relacionados con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, dentro de las partidas se encuentra la referente a Patentes, Regalías y otros.

REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a la recomendación realizada por la Comisión Permanente Administrativa de este Organismo Electoral, el Director Administrativo dentro de sus atribuciones se encuentra el establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, por tal motivo y atendiendo las necesidades de este Organismo Electoral, es preciso implementar un sistema para el control administrativo, con la finalidad de optimizar los recursos financieros del Instituto, a manera de tener una adecuada integración bancaria y contable general, con lo cual se permitiría tener un control tanto en bancos, contabilidad, nómina, inventarios, compras, cuentas por pagar, presupuesto, con lo cual se tendría una adecuada comunicación directa con el Sistema Contable Gubernamental, evitando la duplicidad de captura de datos, dando como resultado una mejor aplicación de los recursos del este Organismo Electoral, para lo cual la adquisición del sistema en cuestión, deberá realizarse con una empresa con experiencia, que garantice plenamente su calidad así como que ofrezca un soporte técnico y operativo en el cual capacite, respalde y realice configuraciones y diseñe formatos que requiera este Instituto.

JUSTIFICACIÓN

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 106 del Código Comicial, la Dirección Administrativa se avocó a la investigación de empresas especialistas en el ramo, dentro de las cuales se encontraron tres



empresas siendo las siguientes: **COMPUTADORAS, PARTES, REDES Y SERVICIOS, GRUPO ASESOR y CENTER PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En ese sentido, el Director Administrativo invitó a las empresas antes mencionadas para efectos de que presentaran sus cotizaciones respecto a la adquisición e implementación del software para el sistema control administrativo que requiere este Instituto, recibiendo las siguientes cotizaciones:

A).- La empresa denominada **COMPUTADORAS, PARTES, REDES Y SERVICIOS**, presentó una cotización de fecha dieciséis de diciembre del presente año, por la cantidad de **\$480,000.00** (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, manifestando que el tiempo de entrega sería de seis meses, ofreciendo el soporte del sistema en el periodo de arranque de un mes adicional para depurar cualquier error.

B).- Por la que hace a la empresa denominada **GRUPO ASESOR**, presentó una cotización de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, por la cantidad de **\$428,000.00** (cuatrocientos veintiocho mil pesos, 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, manifestando que el tiempo de entrega sería de cinco meses, ofreciendo un soporte para el arranque durante los primeros de cinco días, estableciendo que si se requiere un soporte adicional será mediante una cuota adicional.

C).- Por lo que respecta a la empresa denominada **CENTER PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentó una cotización, por la cantidad de **\$400,000.00** (cuatrocientos mil pesos, 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, manifestando que el tiempo de entrega sería inmediatamente, ofreciendo un soporte tanto técnico como operativo por un año.

Por lo anterior, resultó que la empresa denominada **CENTER PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una empresa especializada en el ramo, cuenta con la infraestructura técnica y operativa además de la práctica necesaria, se observó que la empresa en mención ofrece la instalación inmediata del software, así como mejores condiciones técnicas y económicas para este Organismo Electoral.

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y ante la



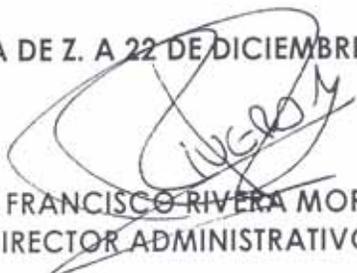
imposibilidad de localizar otras empresas especialistas en el ramo y debido a la complejidad del servicio y su especialización, se determinó procedente que fuera la Empresa **CENTER PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que se le adjudique y contrate de manera directa la adquisición e implementación del software referente al sistema de control administrativo, en virtud de ser ésta la opción más factible.

DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido además de la especialización del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación a que alude el artículo 59 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la contratación del servicio mencionado a favor de la Empresa **CENTER PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

H. PUEBLA DE Z. A 22 DE DICIEMBRE DE 2009


LIC. FRANCISCO RIVERA MORAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO